

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Los Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral de los siguientes pueblos, han designado los locales que se expresan para las elecciones que se celebren durante el presente año.

Muelas de los Caballeros.—Sección única.—Local, Escuela de niños.

Villamor de los Escuderos.—Sección única.—Local, Escuela pública de niños.

Zamora 14 de Marzo de 1910.

El Gobernador,
Santos Arias de Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaria.

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

NOVENA LISTA DE DONATIVOS

	Pesetas.
Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España.	105.682'05
Ayuntamiento de San Sebastián	500'00
Alcaldía de Cebros	50'00
D. Julián García Patos	50'00
Sr. Obispo de Jaén	25'00
Sr. Duque de Medinaceli	250'00
Sr. Duque de Santo Mauro	250'00
D. Antenor Betancourt	1'43
D. Emilio Ruíz de Alejo	1'43
D. Diego Fernández Vera	1'43
D. Leandro Sánchez Baeza	1'43
D. Andrés Serrano Fontecha	1'43
D. José Sánchez Castilla	1'43
D. Juan Bielsa	1'42
Sr. Registrador de la Propiedad de Penaranda de Bracamonte	10'00
D. José Monegal	250'00
Sociedad G. y A, Figueroa, de Linares	200'00
TOTAL	107.277'05

Madrid, 11 de Marzo de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

Comisión provincial de Zamora.

Obras por administración en terraplenado de jardines del Instituto General y Técnico de esta capital.

RELACION de jornales y transportes invertidos en dichas obras, durante la segunda quincena última, que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

JORNALES

CLASES	NOMBRES	JORNALES		SUMAS parciales Pesetas	TOTAL Pesetas
		Número	PRECIO Pesetas		
Jornalero	Pascual Rodríguez	10	1'75	17'50	
Idem	Miguel Lozano	10	1'75	17'50	
Idem	Eusebio Fernández	10	1'75	17'50	52'50
TRANSPORTES					
	A Nicolás López, por transporte de 87 metros cúbicos de tierra á 1'35 pesetas uno			117'45	
	Al mismo por id. de 60 id. á menor distancia á 0'85 pesetas uno			51	
	A José Riego por id. de 23 id., id. á 1'35 pesetas uno			31'05	
	Al mismo por id. de 67 id. á menor distancia, á 0'85 pesetas uno			56'95	
	A Manuel Rodríguez por id. de 38 id. á 1'35 uno.			51'30	
	Al mismo por id. de 13 id. á menor distancia, á 0'85 pesetas uno			11'05	318'80
TOTAL					371'30

Zamora 12 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente A., Alonso.—El Secretario, Olmedo.

R—729

Obras por administración en retejo y reparaciones del Hospital de Sotelo.

RELACION de jornales y materiales invertidos en dichas obras durante el mes de Febrero último, que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 125 de la ley Provincial.

JORNALES

CLASE	NOMBRES	JORNALES		SUMAS parciales Pesetas	TOTAL Pesetas
		Número	PRECIO Pesetas		
Maestro albañil	Gregorio Gato	5'50	5	27'50	
Oficial id.	Teodoro Coco	22	3'50	77	
Idem	Saturnino Esteban	21'50	3'50	75'25	
Auxiliar	Juan Rodríguez	22	2'50	55	
Idem	Alfonso Soto Manso	2'25	2'50	5'62	
Peón	Ventura Carbajal	21'50	1'75	37'62	
Idem	Venancio Vallecillo	21	1'75	36'75	
Idem	Francisco Rodríguez	20'50	1'50	30'75	
Oficial albañil	Eduardo Barrón	3'50	3'50	12'25	
Peón	Félix Santos	6	2	12	
Cantero	Manuel Suárez	3'75	4	15	384'74
MATERIALES					
	A D. Gregorio Gato por cal, arena, teja, ladrillo, yeso y escombros			306'45	
	A D. Atanasio Aguiar por 28'70 kilogramos plomo en lingotes			17'22	323'67
TOTAL					708'41

Zamora 12 de Marzo de 1910.—El Vicepresidente A., Alonso.—El Secretario, Olmedo.

R—729

INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Clases pasivas.

De conformidad con lo que determina la ley de 25 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 29 de Diciembre de 1882 y 4 de Marzo de 1897, así como el Reglamento de la Dirección general del Ramo, aprobado por Real orden de 30 de Julio de 1900, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, deberán presentarse á pasar la revista anual en esta Intervención de Hacienda, desde el día 5 al 25 del próximo mes de Abril y hora de las diez á las doce de la mañana, provistos de su cédula personal y documentos exigidos en las siguientes

Observaciones.

1.ª La revista es personal y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan á continuación.

2.ª Los individuos de clases pasivas que se encuentren accidentalmente fuera de esta provincia, deberán pasar la revista personalmente cualquiera día del mes de Abril, ante el Sr. Interventor de Hacienda los que se hallen en capitales de provincia y ante el Sr. Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente la cédula personal; pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo siguiente en esta Intervención los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo, la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia, y hallarse empadronado en el punto de la vecindad declarada y además el estado civil respecto á las viudas y huérfanas. Al pie de estas certificaciones los respectivos interesados declararán, firmando á mi presencia, si perciben ó no alguna asignación, sueldo ó retribución de fondos del Estado, provinciales ó municipales; si la presentación de estos documentos se hiciere por los apoderados, firmarán éstos como garantía de haberlos recibido por los interesados.

3.ª Los que residan en el extranjero, habiendo cumplido con la obligación que les impone el artículo 2.º del decreto del Regente del Reino de 9 de Julio de 1869, y los que se hallen accidentalmente fuera del Reino en la época de revista, la pasarán ante el Cónsul ó Vicecónsul ó Agente Consular de España del punto del que se encuentre ó más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán la correspondiente certificación de existencia con las formalidades legales establecidas. Estas certificaciones legalizadas por el Ministerio de Estado, se presentarán por los interesados ó sus apoderados en esta Intervención en unión de los documentos que justifiquen la concesión de haber pasivo y la cédula personal firmada por el interesado. Cuando la presentación de los documentos referidos se haga por medio de los apoderados, se procederá en los términos que se expresa en la observación anterior.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiera presentarse al acto de la revista por encontrarse enfermos, lo manifestarán por escrito á esta oficina hasta el 25 de Abril, acompañando certificación del facultativo con expresión del número y clase de la patente de la contribución industrial, extendida en papel de dos pesetas clase 10.ª, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio, para que un funcionario de la misma pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia con la firma del interesado.

Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proce-

da, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta capital.

5.ª Las Superiores de Monasterios de religiosas y Jefes de los Establecimientos benéficos y de reclusión en que hubiere alguno que disfrute pensión, darán aviso á esta Intervención á fin de que acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de la revista, á cuyo efecto dicha oficina comisionará á un empleado de su dependencia para que pase á verificarla en la forma que permitan las reglas de cada instituto religioso ó reglamentos de los establecimientos mencionados.

6.ª Cuando sean varios los partícipes de una pensión, deberán presentarse todos ellos á pasar la revista.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista:

1.º Los ex Ministros y ex Consejeros de Estado.

2.º Los ex Presidentes y Magistrados de los Tribunales Supremos y Superiores.

3.º Los que se hallen investidos del carácter de Senadores y Diputados á Cortes.

4.º Los Jefes Superiores de Administración y Coroneles retirados.

5.º Los individuos de las clases asimiladas á las citadas que procedan de la carrera civil ó militar.

6.º Los que disfruten los honores ó grados de algunas de las categorías expresadas.

7.º Los Jefes y Oficiales retirados, condecorados con la placa de la Real y militar orden de San Hermenegildo.

8.º Los de los cuerpos político-militares á quienes con arreglo al artículo 2.º del Real decreto de 15 de Octubre de 1862, se consigne este derecho en los Reales despachos.

9.º Las viudas y las huérfanas de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1897.

10. Los perceptores cuyas fes de vida estén firmadas por una ó dos personas de garantía á juicio de esta Intervención, siempre que presenten los documentos exigidos para los no exceptuados de la revista, en la observación 4.ª; y

11. Los individuos que hubiesen sido Senadores del Reino ó Diputados á Cortes ó se hallasen condecorados con las Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, cualquiera que sea la categoría administrativa ó militar que hubiesen obtenido en el servicio activo. Los comprendidos en los ocho primeros números y el 11 de la observación anterior, podrán pasar la revista por medio de oficio firmado por su puño, en el que expresarán el haber pasivo que disfrutasen, la fecha de la declaración del derecho y su domicilio, consignando también que no perciben otro haber del Estado, de los fondos provinciales ó municipales.

Dicho oficio llevará una póliza de una peseta, con arreglo al párrafo 2.º del artículo 61 de la ley del Timbre de 1.º de Enero de 1906.

Los comprendidos en el número 9 presentarán el mismo documento y además acompañarán, con arreglo á la Real orden de 4 de Marzo de 1897, certificado del Juzgado municipal, que justifique su empadronamiento en el punto de la vecindad declarada, que acredite el respectivo estado civil de la pensionista, entendiéndose que las menores de edad justificarán en la misma forma por medio de su representante legal.

8.ª Asimismo las viudas y huérfanas en cuyos títulos ó traslados de las Reales órdenes de concesión de su derecho pasivo, no resulte por los destinos que desempeñaran los maridos ó padres que éstos estuvieran exceptuados de la prevención 7.ª con la presentación del correspondiente documento, debidamente reintegrado por la toma de razón

y una copia del mismo en papel sellado de 11.ª clase que quedará en su expediente personal para las revistas sucesivas.

9.ª Las fes de vida han de llevar la fecha del 25 del corriente mes en adelante.

10. Los Alcaldes de los pueblos no capitales de provincia, autorizarán, con las formalidades y en los términos indicados en la observación 2.ª, las revistas de los individuos que residan en sus respectivas jurisdicciones, presentando éstas la certificación de su existencia ó estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes la que acredite la exhibición del documento de concesión del haber pasivo, haciendo constar su fecha, autoridad por quien esté concedido y el haber anual señalado.

Respecto á los individuos residentes en el término de su jurisdicción que estuvieren enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación 4.ª

11. Al terminar el mes de Abril, los Alcaldes remitirán á esta Intervención, con relación detallada que le será devuelta con el oportuno recibí, las certificaciones de revistas que hayan autorizado correspondientes á los individuos que tengan consignado su haber en la pagaduría de esta provincia, no permitiéndose, por lo tanto, que dichas certificaciones se presenten en esta oficina por los apoderados de los perceptores.

12. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se le suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para estos casos en las prevenciones vigentes.

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Zamora 10 de Marzo de 1910.—El Interventor de Hacienda, Gonzalo Diez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Zaidín. R—715

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

El Sr. Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha de hoy, ha impuesto á cada uno de los Alcaldes de los pueblos de Cañizal, Carbajales de Alba, Cobreiros, Fuentesauco, Fuentesecas, Milles de la Polvorosa, Molezuelas de la Carballeda, El Piñero, Piñuel, Santa Cristina de la Polvorosa, Santovenia y Valdescorriel la multa de diecisiete pesetas cincuenta céntimos, por no haber remitido á esta Administración las certificaciones de ingreso, ó negativas en su caso, del cuarto trimestre del año anterior, por los conceptos de 10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas y 20 por 100 de la renta de sus bienes de propios, la cual multa deberán hacer efectiva en el término de diez días siguientes al de que aparezca publicada esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndoles que la no exacción de ella, lleva aparejado el procedimiento ejecutivo de apremio, como también el nombramiento de Comisionados plantones para ir á recoger las certificaciones con las dietas reglamentarias que devenguen, por cuenta de dichos Alcaldes.

Zamora 11 de Marzo de 1910.—El Administrador de Hacienda, Germán Cernuda. R—732

Juntas municipales del Censo Electoral.

Relación de los señores que componen las Juntas municipales del Censo de los distritos que se expresan á continuación, para el bienio de 1910 á 1911.

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Presidente: D. Dionisio Madrigal Prieto, Juez.
Vicepresidente: D. Pablo Otero Gullón.
Idem: D. Manuel Prieto Carbajo.

Vocales

D. Diego Prieto Justel.
D. Joaquín Lozano Santiago.
D. Benito Justel Prieto.

Suplentes

D. José Ferrero Santiago.
D. Laureano Madrigal.
D. Gregorio Gavilanes Prieto.
D. Manuel Lobato Lozano.

VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Presidente: D. Francisco García Casaseca, designado por la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente 1.º: D. Santos Lorenzo Díez, Concejil de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º: D. Atilano Esteban Gómez, mayor contribuyente por territorial.

Vocales

D. Juan José Herrero Bernardo, ex Juez municipal más antiguo.

D. Gregorio Lorenzo Rodríguez, mayor contribuyente por territorial.

Suplentes

D. Jerónimo Almaraz Vicente, Concejil que le sigue al de mayor número de votos.

D. Esteban Casaseca Sánchez, ex Juez municipal que sigue al más antiguo.

D. Patricio Gómez Hidalgo, mayor contribuyente por territorial.

D. Eugenio Hernández Rodríguez, íd.
Secretario: D. Magín Pando.

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Presidente: D. Roque Amigo Llamas, Presidente de la Junta de Reformas sociales.

Vocales

D. José Rivera Hernández, Concejil del Ayuntamiento.

D. Gervasio Amigo Salazar, ex Juez municipal.

D. Francisco Amigo Tomé.

D. Juan Delgado Hernández.

D. Claudio de la Mano Chicote.

D. Félix Amigo González.

Suplentes

D. Pedro Amigo Salazar.

D. Manuel de la Mano Chicote.

D. Angel Salgado Plumares.

D. Jerónimo de la Mano Chicote.

Secretario: D. Heliodoro Zamorano.

Universidad de Salamanca.**ANUNCIO**

Hallándose vacante en la Secretaría general de esta Escuela, una plaza de Escribiente, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, se convoca á los que estando en posesión del Título de Bachiller, deseen obtenerla, para que presenten sus instancias documentadas en las oficinas de la misma, durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación del presente y en las horas de once á trece de los días lectivos.

Transcurrido el plazo de convocatoria, y previo un examen de competencia por los aspirantes, ante el Tribunal que designará el Rectorado y que habrá de versar sobre escritura (expedición y forma de letra), Aritmética, en sus principales reglas y ortografía, todo él práctico, se procederá por el mis-

mo de acuerdo con dicho Tribunal, á la formación de la correspondiente propuesta unipersonal, conforme con lo dispuesto en la ley de 14 de Agosto de 1895 y Real decreto de 9 de Enero de 1899.

Salamanca 12 de Marzo de 1910.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—743

Ayuntamientos.**TORRES DEL CARRIZAL**

Don Juan Manuel Contra Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torres del Carrizal.

Hago saber: Que por destitución del que venía desempeñando en propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, y por acuerdo tomado por la Corporación municipal en sesión celebrada fecha 5 del corriente, se anuncia al público la vacante por el plazo de quince días, para su provisión en propiedad, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, percibiendo el agraciado como dotación anual seiscientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que opten á ella presentarán sus solicitudes en el plazo señalado en esta Alcaldía, y terminado que sea éste no se admitirán las que fueren presentadas.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen solicitar dicha plaza.

Torres del Carrizal 10 de Febrero de 1910.—El Alcalde, J. Manuel Contra. R—716

POZOANTIGUO

Terminado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento ordinario del consumo de paja y leña para el año de 1910, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente; pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Pozoantiguo 10 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Julián González. R—717

BENEGILES

Terminado por los representantes de los gremios el repartimiento de consumos y sus recargos, para el corriente año de 1910, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Benegiles 9 de Marzo de 1910.—El Presidente de los Representantes, Vicente Turiño. R—777

CASTRONUEVO

Terminado por la Junta municipal de este término el repartimiento del arbitrio extraordinario de paja y leña para el año actual de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Castronuevo 10 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Agustín García. R—713

BRETÓ DE LA RIBERA

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Angel Rodríguez Carbajo, hijo de Apolinar y Marina, número 2 del sorteo para el actual reemplazo y Antolín Gutiérrez Prieto, hijo de Gregorio y Polonia, número 3 del sorteo, también del reemplazo actual, se les cita por medio del presente para que comparezcan el día 28 de los corrientes y hora de las diez de su mañana ante esta Corporación al objeto de ser clasificados; ó en otro caso remitan las certificaciones de talla y reconocimiento á que se refiere el artículo 95 de la ley; pues de no hacerlo así se les seguirá el oportuno expediente de prófugos, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Bretó de la Ribera 8 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Miguel Rodríguez. R—719

VILLAVEZA DE VALVERDE

Don Elias Junquera, Alcalde Constitucional de Villaveza de Valverde.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de quintas los mozos número 1, Domingo Junquera Sandín, hijo de Nicolás y Margarita; número 2, Domingo Pastor Sobrino, hijo de Pedro y Eugenia; número 3, Juan Villar Martín, hijo de Romualdo y Baltasara; número 4 Manuel Mayor Galende, hijo de Simón y Cristina; número 5, Pedro Domínguez Sandín, hijo de Valentín y Alquilía; número 6, Bartolomé Galende Junquera, hijo de Julián y Petra y número 7, Fabián Martín Bermejo, hijo de Mariano y Aquilina, á pesar de estar citados en forma y según manifestación de sus padres se hallan ausentes en la República Argentina.

El Ayuntamiento, en sesión de este día y vista la no comparecencia de aludidos, mozos en conformidad con el parecer del Sr. Regidor Síndico, por unanimidad acordó que se les fuera instruyendo el correspondiente expediente de prófugos á tenor de lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente ley.

Villaveza de Valverde 6 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Elías Junquera. R—725

MOLEZUELAS DE LA CARBALLEDA

Terminado por la Junta municipal de este Ayuntamiento el reparto de consumos y sus recargos, para el año de 1910, se encuentra expuesto al público en esta Alcaldía por término de ocho días, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que examinado por los interesados en el mismo presenten sus reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Molezuelas de la Carballeda 10 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Basilio Cid. R—744

MORALES DE VALVERDE

No habiendo comparecido al acto del alistamiento, rectificación, sorteo y declaración de soldados, á pesar de haber sido citados sus padres, los mozos comprendidos en el reemplazo del corriente año de este distrito municipal, Gabriel Sastre Blanco, hijo legítimo de Nicolás y Francisca, número 1 del sorteo; Clemente Galende Galende, hijo de Lucas y Tomasa, número 3 y Rafael Domínguez de la Fuente, hijo de Andrés ya difunto y Paula, número 4, los que según manifestación de sus padres se hallan en Buenos Aires, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan personalmente el día 27 de los corrientes y hora de las dos

de la tarde, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en cuyo día tendrá lugar la clasificación de soldados sobre los mismos, resolver los casos que quedan pendientes de resolución en el día de la fecha, y de no comparecer presenten en dicho día la certificación de talla y reconocimiento facultativo; en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 95 de la ley vigente de Reemplazos; en la inteligencia que de no comparecer ni mandar las certificaciones expresadas serán declarados prófugos y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Morales de Valverde 6 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Marcelo Guerra. R—711

MANZANAL DEL BARCO

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1909, rendidas por el Depositario D. Manuel Gago Fidalgo y la de administración del Alcalde D. Antonio Mezquita Contra, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales pueden examinarse por cuantas personas le interese.

Manzanal del Barco 12 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Antonio Mezquita. R—750

BOVEDA (LA)

Formado el reparto de consumos de este distrito municipal para el presente año de 1910, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen convenientes y en la forma reglamentaria; terminado dicho plazo no serán admitidas.

La Bóveda 12 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Claudio Rodríguez.

SANTA MARIA DE VALVERDE

Terminado por los representantes del gremio voluntario el repartimiento de consumos, como así bien por el mismo y Ayuntamiento el extraordinario sobre el consumo de paja y leña que han de regir en el año actual de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, dentro de los cuales pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan los contribuyentes en ellos comprendidos; pues pasado dicho plazo se declararán extemporáneas las que se presenten.

Santa María de Valverde 9 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Simón Galende. R—724

TAMAME

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el remplazo del actual año los mozos Manuel Garrido Rodrigo, Francisco Frutos García y Lisardo de Ana Miguel, hallándose en Buenos Aires, según han manifestado sus padres, se les notifica por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, en la Sala Capitular el día 6 de Marzo próximo para ser medidos y reconocidos, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Reclutamiento vigente, ó en otro caso hagan uso del derecho que les concede el párrafo 2.º del citado artículo 95, remitiendo las certificaciones de talla y reconocimiento que dicho artículo determina; pues de lo contrario se les seguirá el oportuno expediente, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Tamame 24 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Antonio Mateos. R—748

ALMEIDA

Don Juan Martín Vicente, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Almeida.

Hago saber: Que terminado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días para oír reclamaciones, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueden los vecinos en el mismo comprendidos producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Almeida 11 de Marzo de 1910.—El Alcalde accidental, Juan Martín. R—740

MONFARRACINOS

Terminada por la Junta de municipal de este distrito la formación del repartimiento del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña para el año actual, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho plazo pierden el derecho de reclamar de agravio.

Monfarracinos 11 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Zacarías Sánchez. R—749

MORERUELA DE TABARA

Se halla vacante, por el periodo de treinta días, á contar desde la inserción eel presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la plaza de Médico titular de este distrito, para la asistencia gratuita de las treinta familias pobres que designe anualmente el Ayuntamiento.

La dotación será la de 750 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, anuales, y el contrato se formalizará por tiempo ilimitado, empezando á regir desde 1.º de Enero último, siendo requisito indispensable que el agraciado fije su residencia en este pueblo de Moreruela.

Los aspirantes Licenciados en Medicina y Cirugía presentarán durante dicho plazo sus solicitudes acompañadas de la hoja de estudios, testimonio ó título profesional y cédula personal en esta Alcaldía; quedando facultados el Ayuntamiento y Junta para conferir la plaza al aspirante que reúna mejores condiciones.

Moreruela de Tábara 10 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Félix Martín. R—735

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Agustín Vida y García, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el Procurador D. Miguel Lucas de las Heras, en nombre y representación de D. Manuel Gallego Salvador, vecino de Pajares, contra D. Faustino García Alonso, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son así:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Zamora á once de Marzo de mil novecientos diez, el Sr. Don Agustín Vida y García, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el

Procurador D. Miguel Lucas de las Heras, en nombre y representación de D. Manuel Gallego Salvador, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Pajares de la Lampreana, dirigido por el Letrado D. Clodoaldo Prieto Losada, contra D. Faustino García Alonso, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de mil setecientos cuarenta y dos pesetas, é intereses legales vencidos.

Parte dispositiva.—Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer pago al acreedor D. Manuel Gallego Salvador, vecino de Pajares, de la cantidad de mil setecientos cuarenta y dos pesetas de principal, intereses y costas, que es en deberle D. Faustino García Alonso, mayor de edad y vecino de esta ciudad, á cuyo pago, así como á las costas causadas y que se causen, condeno á referido deudor D. Faustino García Alonso.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Vida.—Rubricado.»

Y para la publicación de dicha sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Zamora á catorce de Marzo de mil novecientos diez.—Agustín Vida.—Tomás Calvo.

R—728

Juzgados militares.

MADRID

Don Antonio Larrumbe Pascual, primer Teniente del Batallón Cazadores de Madrid, número dos y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo, Felipe Pacho Rodríguez.

Usando de las facultades que me confiere el artículo trescientos ochenta y seis del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Pacho Rodríguez, hijo de Blas y Manuela, natural de Colinas, Juzgado de primera instancia de Benavente, provincia de Zamora, nació el catorce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y tres, de estado soltero, oficio labrador, estatura y señas personales se desconocen é ignorándose sus señas personales así como su paradero, para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el Cuartel de San Francisco, de esta Corte, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y á los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido, sea conducido á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dado en Madrid á tres de Marzo de mil novecientos diez.—Antonio Larrumbe. R—706

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 13 del actual desapareció del término de Villaseco un burro de cinco años, pelo ceniciento, de cinco cuartas, entero, tiene una banda negra en el pelo desde la cola á la cruz y en las manos.

Su dueño Valentín Martín Martín, vecino de dicho pueblo, á quien darán aviso caso de parecer.